

18 de junio de 1973

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR

Boletín Administrativo Núm. 2098

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- Por Cuanto: A tenor con los poderes que le confiere la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha emitido con carácter de emergencia una Enmienda al Reglamento para el Establecimiento de Cargos Máximos por Servicio de Crédito en la Venta al Por Menor a Plazos de Maquinaria y Equipo Industrial, Agrícola y de Construcción de 10 de septiembre de 1968, según enmendado, que eleva el cargo por servicio allí establecido.
- Por Cuanto: La disponibilidad de financiamiento para maquinaria y equipo industrial es importantísima para el crecimiento de la economía puertorriqueña. Es a través de este financiamiento que se facilita la adquisición de nueva maquinaria agrícola e industrial que tan importante es para nuestra agricultura.
- Por Cuanto: La situación actual requiere que se reevalúe este reglamento a la luz del alto costo del dinero y cómo el mismo ha influenciado a este sector financiero en específico. El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor considera necesario revisar las tasas de interés que se cargan por el servicio de financiamiento fijadas en el reglamento para estos fines.
- Por Cuanto: El interés público requiere que la enmienda referida en el primer por cuanto entre en vigor el mismo día de su radicación en la Oficina del Secretario del Departamento de Estado para evitar serios perjuicios a los consumidores.
- Por Cuanto: La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 dispone que las reglas y reglamentos aprobados por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, que no sean de carácter interno, se promulgarán conforme a lo dispuesto en la Ley 112 de 30 de junio de 1957.
- Por Cuanto: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor treinta (30) días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique que el interés público requiere la vigencia inmediata de dicha reglamentación.

Por Tanto:

En consideración a los anteriores hechos, por la presente certifico que el interés público requiere la vigencia inmediata de la Enmienda al Reglamento para el Establecimiento de Cargos Máximos por Servicio de Crédito en la Venta al Por Menor a Plazos de Maquinaria y Equipo Industrial, Agrícola y de Construcción de 10 de septiembre de 1968, según enmendado; y en virtud de la autoridad que me confiere la Ley autorizo la vigencia inmediata de la misma.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 18 de octubre de 1974.

Francisco de Jesús Schuck
FRANCISCO DE JESUS SCHUCK
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 18 de octubre de 1974.

Ildefonso López
Ildefonso López
Secretario de Estado Interino